

Municipio de Morón

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: Objeto del llamado

La Municipalidad de Morón llama a Licitación Pública para la remodelación y ampliación del Edificio del Jardín Municipal de Infantes y Maternal N° 6 de la localidad de Morón, Partido de Morón, sito en la calle Malaver 267 en una superficie de 192,50 m², correspondiente a la parcela 4 (Circunscripción III, Sección h, Manzana 532)

El plazo de ejecución de la presente obra se establece en 150 días corridos.

ARTÍCULO 2º: Régimen Legal Aplicable

La adjudicación de la presente Licitación, queda sometida a las disposiciones de:

- 2.1. La Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias, Ordenanza General N° 165/73 y demás Ordenanzas Generales y/o Municipales vigentes a la fecha de la Licitación.
- 2.2. Decreto Provincial N°2980/00 sobre la Reforma de la Administración Financiera del Ámbito Municipal, su supletorio el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas.
- 2.3. Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires Nro. 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5488, su modificatoria 2662/69.
- 2.4. Ordenanza Municipal de Procedimiento Nro. 11654.
- 2.5. El presente Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Las circulares emitidas de oficio por la Municipalidad o a pedido de los oferentes.
- 2.6. La oferta presentada por el adjudicatario y los documentos aclaratorios y/o supletorios suscritos e intercambiados y notificados a los oferentes y la Municipalidad, entre el llamado a Licitación y la firma del contrato, debidamente notificadas a los oferentes
- 2.7. Texto del Contrato.
- 2.8. Los oferentes deben someterse mediante DDJJ “ a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Morón, Provincia de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción por cualquier cuestión, pudiera suscitarse con motivo de las obligaciones y derechos emergentes del presente Pliego y de la orden de compra que reciba o contrato que se suscriba”.

ARTÍCULO 3º: Denominaciones

"Adjudicatario": el oferente al que se ha comunicado en forma fehaciente la adjudicación de la obra en su favor, hasta la firma del CONTRATO.

"Circulares": Las resoluciones o disposiciones de la Municipalidad de Morón, que signifiquen modificación, complementación, o aclaración de cualquier aspecto relacionado con la licitación, ya sea como consecuencia de alguna consulta formulada por algún oferente o por decisión propia de la Municipalidad de Morón.

"Comisión de Preadjudicaciones": Comisión designada por el Departamento Ejecutivo con facultades para intervenir en el proceso licitatorio.

"Comitente": El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Morón, una vez firmado el CONTRATO.

"Contratista": el ADJUDICATARIO, una vez firmado el CONTRATO. Salvo indicación en contrario, implica además por su cuenta y cargo.

"Contrato": el instrumento legal escrito que, firmado por el Intendente de la Municipalidad de Morón y por el ADJUDICATARIO y donde se estipulan los derechos y obligaciones que rigen las relaciones entre el COMITENTE y la CONTRATISTA y cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales que integran la obra.

"Descargo": Presentación escrita interpuesta, ante el Municipio, por un oferente cuya propuesta ha sido impugnada, en tiempo y forma, por otro licitador.- El Descargo es presentado con el objeto de ejercitar el derecho de defensa y de rebatir los cuestionamientos que, contra la oferta impugnada, formuló el impugnante.

"Días": salvo indicación especial en contrario, se entenderán por días corridos.

"Días corridos": todos los días del mes, en los términos de lo dispuesto por el art. 27 del Código Civil.

"Días hábiles": los días en que funcionan las oficinas de la Administración Municipal en horario completo o reducido.

"Días laborables": todos los días excepto los domingos y medio día del sábado y los comprendidos dentro del régimen de feriados nacionales y días no laborables.

"Documentación": todos los elementos del CONTRATO y en el presente Pliego Licitatorio

"Firma o empresa": Persona física o jurídica habilitada para presentarse en calidad de proponente.

"Impugnación": Presentación impetrada por escrito, ante el Municipio, por un oferente que se registrará en cuanto a su interposición, tramitación y resolución por los términos de la Ordenanza Municipal nro. 11654 y sus modificaciones y ampliatorios actuales y futuros, con el fin de cuestionar:

?? El Acto de Apertura de Ofertas.

?? Las propuestas presentadas por los restantes licitadores.

?? El Acto de Preadjudicación.

"Impugnante": Es el oferente que cuestionó, en los términos y formas previstas en el presente Pliego, la oferta presentada por otro licitador o el Acto de Apertura de Ofertas o el Acto de Preadjudicación.

"Inspección" o **"Inspector"**: Servicio técnico encargado de la fiscalización, control y vigilancia de la calidad de los materiales y avance de los trabajos a ejecutar por parte del CONTRATISTA.

"Mes": período entre un día determinado y el mismo día del mes siguiente, aplicándose el régimen de los artículos 25 y 26 del Código Civil.

"Monto de la oferta": El monto acumulado, calculado según el criterio requerido por el presente pliego.

"Observación": Manifestación escrita efectuada, por un oferente, contra aspectos formales, de carácter material y no sustanciales del acto de apertura de ofertas. La observación no versa sobre materia que afecta derechos o intereses de terceros ni de los oferentes, esto pues el hecho que basó la observación, formulada por un oferente, no generó ningún tipo de agravio ni a los oferentes ni a terceros ni a la Municipalidad ni a la normativa vigente rectora de la convocatoria.- Por este motivo y tratándose de una cuestión insustancial, el Municipio no está obligado a responderla. En caso que el Municipio proceda a tratar la observación, la Municipalidad deberá resolverla con carácter previo a la emisión del acta de Preadjudicación o en ese mismo acto. La resolución adoptada por el Municipio respecto a la observación formulada es irrecurrible e inimpugnable.

"Oferente" o **"Licitante"**: Persona física o jurídica regularmente constituida, bajo una de las formas previstas en la Ley de Sociedades Comerciales, Consorcios o Unión Transitoria de Empresas, que formule una oferta en los términos y condiciones del presente pliego.

"Oferta o Propuesta": Es la presentación constituida por el presente Pliego, el Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, documentación gráfica y demás antecedentes técnicos y legales exigidos en los mismos. Todo lo aquí mencionado más su propuesta económica debidamente rubricada por el Responsable de la FIRMA O EMPRESA y su REPRESENTANTE TECNICO, será condición indispensable para la aceptación de la PROPUESTA por parte del COMITENTE.

"Organismo": ORGANISMO licitante y contratante. Se convierte en COMITENTE a partir de la firma del CONTRATO .

"P.B. C.G.": Pliego de Bases y Condiciones Generales.

"P.E.T.": Pliego de Especificaciones Técnicas.

"Pliego licitatorio": Todos los pliegos de la licitación, todos los planos y todas las circulares con y sin consulta.

"Recurso": Presentación impetrada por escrito, ante el Municipio, por un oferente, que se registrará en cuanto a su interposición, tramitación y resolución por los términos de la Ordenanza Municipal Nro. 11654 y sus modificaciones y ampliatorios actuales y futuros- con el fin de cuestionar el Acto Administrativo de Adjudicación. El oferente a los fines de convertirse en sujeto legitimado para recurrir el citado acto deberá haber impugnado previamente, en tiempo y forma, el Acto de Preadjudicación.

"Recurrente": Es el oferente que cuestionó, en los términos y formas previstas en el presente Pliego, el Acto Administrativo de Adjudicación.

"Registro de Licitadores": Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, salvo que se especifique lo contrario.

"Representante": Persona física designada por el oferente con amplias facultades para considerar, resolver las cuestiones relativas a la oferta o al contrato, obligando al oferente o adjudicatario, según corresponda.

"Representante Técnico": Será la persona designada por el Oferente o Contratista, con facultades para representar a éste respecto a los aspectos técnicos del contrato, que deberá tener título profesional habilitante de Arquitecto o Ingeniero. Profesional habilitado, responsable de la correcta interpretación de las prestaciones de carácter técnico a cargo de la CONTRATISTA conjuntamente con ésta.

"Responsabilidad técnica": Significa la responsabilidad que asume el contratista al ejecutar las obras y/o servicios adjudicados y mantenerlos de acuerdo con los respectivos proyectos debidamente aprobados por el Municipio.

"Subcontratista": la persona física o jurídica a quién la CONTRATISTA encargue o encomiende la ejecución de una parte de los trabajos y/o prestaciones a su cargo.

"Supervisión": Servicio técnico, legal y administrativo del COMITENTE.

"U.T.E.": Es la Unión Transitoria de EMPRESAS constituida con arreglo a lo dispuesto en la Ley 19.550 y su modificatoria 22.903. Todo otro término empleado en la DOCUMENTACION y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

ARTICULO 4°: Adquisición de Pliego

Los interesados podrán adquirir un juego completo del Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad con hasta 4 (cuatro) días antes de la fecha de apertura de la Licitación en la siguiente dirección: Almirante Brown 946, 1° piso Ciudad de Morón, contra el pago de \$ 465.00 (cuatrocientos sesenta y cinco pesos) no reembolsable en la Dirección de Tesorería (con preliquidación emitida por la Dirección de Compras y Contrataciones). Se considerará acreditado el pago indicado en el párrafo anterior a través de la presentación del certificado emitido por la Tesorería Municipal el que no podrá endosarse, transferirse ni cederse bajo ningún título.

ARTICULO 5°: Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrán ser consultados por todos los interesados en la Dirección de Compras y Contrataciones, en los días hábiles administrativos en el horario de 9 a 13 horas. A tal fin la Dirección respectiva llevará un registro de consultantes con expresa indicación de nombre, día y hora de consulta.

ARTICULO 6°: Los adquirentes de Pliegos serán notificados de toda aclaración por medio fehaciente en el domicilio constituido los mismos. La adquisición del pliego implica la obligación de concurrir a notificarse de toda consulta y aclaración producida en el expediente de licitación, fijándose como días para tales fines los martes y jueves, en el horario antes indicado. La incomparecencia en dichos días operará como notificación ficta.

ARTICULO 7°: Aclaraciones previas al llamado. Durante el plazo dado para la presentación de las propuestas y hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de aquellas, los adquirentes de los pliegos podrán realizar por escrito consultas relativas a puntos incluidos en los pliegos. La Municipalidad las responderá por escrito dentro de los cinco días de su presentación. Las contestaciones y/o aclaraciones serán puestas en conocimiento de todos aquellos que hubieran adquirido el Pliego, en forma documentada mediante "Circular Aclaratoria por Consulta", en el domicilio constituido a los efectos de la presente licitación. La Municipalidad, si lo juzga conveniente y necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio hasta 72 horas hábiles antes de la fecha de apertura mediante una "Circular Aclaratoria Sin Consulta".

Todas las aclaraciones que se formulen y se remitan en "Circulares Aclaratorias" llevarán numeración corrida, se incorporarán a la documentación y formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

Recibidas la/las Circular/res Aclaratoria/s en el domicilio constituido a los efectos de esta licitación se los tendrá por debidamente notificados. En su defecto deberán inexcusablemente concurrir a la Municipalidad a retirar un ejemplar de las mismas hasta 72 horas antes a la fecha de apertura de la Licitación. Los adquirentes deberán notificarse de las mismas en el Expediente. Vencido el período de consulta se presume que todos los adquirentes del Pliego, conocen y se encuentran notificados con absoluta claridad de las bases y condiciones de la Licitación, no pudiendo efectuar impugnación ni planteos de ninguna naturaleza que se sustenten en desconocimiento, falta de notificación, oscuridad, confusión, contradicción, vacío, etc. de las normas que integran el presente Pliego. Dichos plazos son improrrogables y se producen de pleno derecho.

ARTICULO 8°: Domicilio Legal

Todo oferente deberá indicar su domicilio real y constituir domicilio especial a los efectos de la presente licitación y posterior contratación, domicilio legal en el ámbito del Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, donde serán válidas todas y cada una de las notificaciones, interpelaciones e intimaciones administrativas o judiciales que con motivo de la presente se cursen. Dichos domicilios se considerarán subsistentes en tanto no se notifique por medio fehaciente la constitución de uno nuevo.

ARTÍCULO 9°: Registro de Proveedores, Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de Obras Públicas.

Sólo serán consideradas las propuestas presentadas por los oferentes que a la fecha de apertura del acto licitatorio, se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores, Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de Obras Públicas de la Municipalidad de Morón, conforme a Dto. Pcial. N° 2980/00 y ordenanza que reglamente las

inscripciones. A modo de excepción, se aceptará la presentación de constancia de haber iniciado los trámites de inscripción, la que indefectiblemente deberá ser completada en las 72 hs. hábiles posteriores al acto de apertura del sobre N° 1; caso contrario la propuesta quedará automáticamente descartada de pleno derecho con pérdida de la garantía de oferta.

ARTÍCULO 10°:

La presentación de la oferta implica su conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones, no admitiéndose reclamos que se funden en falta de información, interpretaciones equívocas, etc.

En el caso que el presentante fuere una persona jurídica, la documentación deberá ser suscrita por quienes sean sus representantes legales o actúen con poderes suficientes, debiendo acompañarse fotocopia legalizada ante Escribano Público y Colegio de Escribanos, del poder correspondiente o documentación que acredite la representación, caso contrario la propuesta quedará automáticamente descartada de pleno derecho.

ARTÍCULO 11°: Controversias

Por toda cuestión de controversia se estará a lo que explícitamente se convenga en la orden de compra o contrato, y en su defecto a lo que sobre el particular haya establecido el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y en su caso, Anexos y Circulares Aclaratorias y la normativa de aplicación referida en el artículo N° 2 del presente pliego.

ARTÍCULO 12°: Obligación de información

Además de estudiar exhaustivamente la documentación de la Licitación, es obligación del oferente recoger en el lugar donde se han de realizar las obras licitadas en el presente, toda información complementaria que pueda obtener por la observación del terreno y sus adyacencias, situación de instalaciones de redes de servicios públicos, accesos a los lugares y todo otro antecedente que pueda permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos a ejecutar, sus dificultades y su costo.

ARTÍCULO 13°: Plazo para observaciones o impugnaciones

Los oferentes tendrán el derecho de realizar observaciones y/o impugnaciones a:

- ?? El Acto de Apertura de Ofertas, lo que, indefectiblemente, deberá ocurrir antes del cierre de ese acto o en forma simultánea,
- ?? Las propuestas presentadas por los restantes licitadores, debiéndose presentar la impugnación dentro de los 2 (dos) días posteriores al Acto de Apertura de Ofertas
- ?? El Acto de Preadjudicación, el cual deberá ser impugnado dentro de los 2 (dos) días posteriores al último día de publicado dicho acto en la Cartelera del Municipio.

A los fines de impugnar el Acto de Preadjudicación, el oferente impugnante deberá depositar en sede Municipal, con carácter previo a la interposición de la impugnación, la suma de \$ 390,00 (trescientos noventa pesos) en carácter de caución, suma de dinero que quedará en favor del Municipio en caso que la impugnación sea desestimada o rechazada por improcedente o por inconducente o por carecer de entidad suficiente o por poseer defectos formales. Será rechazada sin más trámite y no será tratada por el Municipio, aquella impugnación presentada por un oferente contra el Acto de Preadjudicación, si previamente no procedió al pago de la suma de dinero precedentemente señalada.

Los plazos a los fines de la impugnación del Acto de Preadjudicación, deberán computarse a partir del día hábil administrativo posterior al último día de publicación del acto en la Cartelera Municipal.

El Municipio podrá resolver las impugnaciones presentadas por un oferente contra la oferta presentada por otro proponente, o contra el acto de apertura de ofertas, antes o en forma simultánea a la emisión del Acto de Preadjudicación.

La impugnación del Acto de Preadjudicación deberá ser resuelta por el Municipio en forma previa a la emisión del acto administrativo de adjudicación o en este último acto.

La Comisión de Preadjudicación dará intervención a las áreas cuya actuación resulte pertinente de acuerdo a las disposiciones vigentes, ello a los fines que emitan los dictámenes respectivos, con el

objeto de evaluar y sustanciar las impugnaciones impetradas. Los dictámenes y demás actos preparatorios e internos no son susceptibles de ser impugnados ni recurridos.

Vencido el plazo para la presentación de la Impugnación, el oferente no podrá efectuar la presentación de la misma ni interponer ampliaciones a la Impugnación que, eventualmente, hubiese presentado, excepto que hubiesen ocurrido hechos nuevos, debidamente fundados y acreditados, a posteriori de esa fecha.

ARTÍCULO 14°: Vistas o Traslado

Impugnada una oferta en tiempo y forma, el Municipio deberá notificar, por medio fehaciente, al oferente cuya propuesta ha sido cuestionada, ello a fin que esta ejercite su derecho de defensa y presente, en caso de así considerarlo, dentro del termino establecido oportunamente, el pertinente Descargo. El oferente cuya oferta ha sido cuestionada podrá acceder a las actuaciones a los fines de conocer los términos de la impugnación que ha sido efectuada en su contra.

ARTÍCULO 15°: Descargos

Los descargos deberán ser presentados dentro de los 2 (dos) días de haberse cursado la Vista. Vencido el plazo para la presentación del Descargo, el oferente no podrá efectuar la presentación del mismo ni interponer ampliaciones al Descargo que hubiese presentado, excepto que hubiesen ocurrido hechos nuevos a posteriori de esa fecha.

ARTÍCULO 16°: Acceso a las Actuaciones Administrativas:

Los oferentes tendrán acceso a las Actuaciones Administrativas dentro de los 2 (dos) días posteriores a la apertura de las ofertas.

El oferente cuya oferta haya sido cuestionada tendrá acceso a las actuaciones administrativas dentro de los dos días posteriores a la vista o traslado que le haya sido cursada.

Los oferentes tendrán acceso a las Actuaciones dentro de los 2 (dos) días de publicación, en la Cartelera del Municipio, del Acto de Preadjudicación.

En todo otro momento, los oferentes deberán requerir mediante expreso y formal medio su requerimiento de acceder a las actuaciones, lo cual deberá ser evaluado por el Municipio, conforme el estado del tramite en cada ocasión en particular, siendo, inapelable, la decisión adoptada por el Municipio.

La solicitud de acceso al Expediente Administrativo no suspende los trámites y diligencias en ejecución ni suspende ni interrumpe los plazos que, eventualmente, deban computarse.

Cuando un oferente acceda a las actuaciones deberá quedar consignado expresamente en el Expediente, constanding el nombre de la persona que tomo la vista y la firma de esta. El oferente que acceda al expediente deberá ser la persona que oficia de representante de cada oferente u otra persona debidamente autorizada por el representante, en instrumento con firma certificada.

El oferente que accede al expediente podrá requerir fotocopias de las actuaciones, lo cual será evaluado por el Municipio, siendo la decisión de este ultimo inapelable. Las fotocopias estarán a cargo y costo del proponente requirente. Deberá quedar constancia en el expediente administrativo de las fojas fotocopias por el oferente.

El Municipio restringirá el acceso a la documentación que glosada en el Expediente Administrativo, contenga datos sensibles, de los oferentes o de terceros, de acuerdo a los taxativos términos del artículo 2do. de la Ley Nacional Nro. 25.326.

Los oferentes autorizan, al Municipio, a poner a disposición de otros oferentes o de terceros y/o a difundir la información y la documentación, por ellos presentada, que no contenga datos sensibles en los términos del artículo 2do. de la Ley Nacional Nro. 25.326.

Artículo 17°.- De las Impugnaciones:

Los oferentes deberán presentar las impugnaciones, contra las ofertas presentadas por otros licitadores, por escrito (en original y con tantas copias como oferentes hubiesen acompañado sus propuestas), en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Morón, en el horario de 09 a 15 horas, dentro del segundo día a contar desde la celebración del acto de apertura de ofertas. El impugnante deberá presentar conjuntamente con su escrito, los elementos e instrumentos que prueben o avalen su postura. De las impugnaciones se correrá traslado o vista por 2 (dos) días al oferente cuya oferta ha sido impugnada. En ningún caso se abrirá prueba de incidencias,

resolviéndose la impugnación sobre las bases de las presentaciones, sin perjuicio de las facultades verificadoras de la Municipalidad.

Los oferentes podrán tomar vista de las actuaciones por un plazo de dos (2) días contados desde el segundo día posterior al acto de apertura del Sobre N° 2. Todas las impugnaciones deberán hacerse por Mesa General de Entradas en horario administrativo municipal y dentro de los 5 (cinco) días siguientes al acto de apertura.

Las empresas interesadas en realizar observaciones y/o impugnaciones a las ofertas presentadas o al acto licitatorio deberán depositar en la Tesorería Municipal la suma de \$465,00 (Pesos cuatrocientos sesenta y cinco), en dinero efectivo. Su constancia deberá acompañarse al escrito por el cual se pretenda observar y/o impugnar. Dicho depósito será devuelto sólo en el caso que al impugnante u observador le asista razón, por resolución fundada. En caso contrario, el depositante perderá el derecho a repetir y la suma quedará en propiedad de la Municipalidad de Morón. Además, La Municipalidad está facultada a sancionar a los responsables de las observaciones y/o impugnaciones notoriamente infundadas con multas que van desde pesos cuatrocientos sesenta y cinco (\$465,00) a pesos cuatro mil seiscientos cincuenta (\$4.650,00) y suspensión por 2 (dos) años del Registro de Licitadores de la misma.

ARTÍCULO 18°: Plazo de mantenimiento de la oferta

Las ofertas deberán ser mantenidas por los oferentes hasta la fecha de celebración del contrato.

La oferta deberá ser mantenida por un plazo no inferior a 60 días corridos contados a partir de la fecha de apertura del Sobre N° 1. Se considerará sostenida la oferta por un término adicional de 45 días corridos, si el oferente no la retirase expresamente comunicando para ello a la Municipalidad de Morón - Comisión de Preadjudicación de la Licitación Pública N°, su voluntad de un modo fehaciente.

ARTÍCULO 19°: Garantía de mantenimiento de oferta.

La propuesta deberá ser acompañada de una garantía de mantenimiento de oferta, por el importe equivalente al **uno por ciento (1 %) del Presupuesto Oficial** y por un plazo de duración igual al plazo de mantenimiento de la oferta, con más sus eventuales prórrogas. Dicha garantía podrá constituirse según las modalidades que taxativamente a continuación se detallan. Sin perjuicio de ello, no se considerará aceptada la garantía sin que medie una resolución expresa en dicho sentido. Este requisito no será necesario en caso de constituirse la garantía en la modalidad descrita en el punto 14.1. Dicha resolución se dictará por la autoridad respectiva, dentro del plazo de tres (3) días contados desde la fecha de apertura del Sobre N° 1. El plazo podrá ampliarse hasta dos (2) días más cuando resulte necesario un informe técnico previo para su correcta evaluación.

No se reconocerán y por ende no se abonarán intereses ni actualizaciones de ningún tipo por los depósitos que se realicen de acuerdo a lo dispuesto en el presente artículo y en el artículo 23.

Modalidades:

19.1. En dinero efectivo depositado en la Tesorería del Municipio, a la orden de la Municipalidad de Morón, **con identificación de la licitación de que se trata.**

19.2. En fianza bancaria. Para su aceptación las garantías emitidas por las instituciones bancarias, deberán cumplimentar los siguientes recaudos:

Ser emitidas a favor de la Municipalidad de Morón, **con identificación de la licitación de que trata.**

Las instituciones bancarias deberán constituirse "**en fiador liso y llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión, en los términos del art. 2013 del Código Civil por todo el término de mantenimiento de la propuesta y por la totalidad del monto, sin restricciones ni condicionamientos hasta el monto expresado de la garantía**", el párrafo entre comillas deberá constar en forma literal en el instrumento.

En dichas garantías las firmas de los funcionarios bancarios deberán estar certificadas por el presidente y dos miembros del directorio de la institución bancaria.

La fianza bancaria deberá ser otorgada por bancos de primera línea no observadas por el Banco Central como entidades bancarias con dificultades económicas y financieras (de riesgo).

19.3. Seguro de caución. Para su aceptación las pólizas deberán estar certificadas por Escribano Público y Colegio de Escribanos, ser emitidas a favor de la Municipalidad de Morón, con identificación de la licitación de que trata.

Ser contratada en Compañías de Seguros de primera línea, éstas deberán constituirse "**en fiador liso y llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión, en los términos del art. 2013 del Código Civil por todo el término de mantenimiento de la propuesta y por la totalidad del monto, sin restricciones ni condicionamientos hasta el monto expresado de la garantía**" el párrafo entre comillas deberá constar en forma literal en el instrumento. Asimismo en la póliza la Compañía de Seguros deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Partido de Morón.

En el texto se deberá indicar la identificación de la licitación de que se trata y/o en cualquier otro documento que exija la emisión de la misma.

Todas las pólizas deberán ajustarse a las disposiciones de la Superintendencia de Seguros en vigencia, y en cada caso su contenido deberá ajustarse específicamente al seguro de que se trate.

Deberán acompañar recibo del pago total, sellado y firmado por la caja receptora. Las firmas de los funcionarios actuantes de las aseguradoras deberán estar certificadas y legalizadas ante escribano público..

En caso de coseguro, la póliza piloto deberá contener los porcentajes que toma cada compañía, firmado y sellado por los responsables de cada una con los recaudos del punto anterior, indicando que las mismas son solidarias entre sí.

Estas garantías son excluyentes, no admitiéndose de ningún otro tipo.

En el caso de que presentante fuere una Sociedad, dicho documento deberá ser suscrito por quienes sean representantes legales o actúen con poderes suficientes, debiendo acompañarse al mismo, fotocopia legalizada ante escribano público, del poder correspondiente o documentación que acredite la representación. No se aceptarán garantías que no reúnan las características mencionadas en este inciso.

ARTÍCULO 20°: Impuestos

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Municipalidad reviste la condición de exento, por lo tanto el precio que se cotice deberá incluir el mencionado impuesto. El número de C.U.I.T. correspondiente es 30-9992735-0. La Municipalidad de Morón es agente de retención del Impuesto a los Ingresos Brutos, según Resolución N°31/78, por lo que se deducirá del total a cobrar el porcentaje correspondiente según situación declarada en el Legajo del Proveedor.

ARTÍCULO 21°: Requisitos relativos a los oferentes

No serán admitidos como PROPONENTES:

- a) los quebrados o concursados, mientras no hayan sido rehabilitados
- b) los inhabilitados por condena judicial
- c) las empresas que hayan incurrido en incumplimiento en contratos anteriores suscritos con la Provincia de Buenos Aires o con la Municipalidad de Morón
- d) Los que se encuentren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores, Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de Obras Públicas de la Municipalidad de Morón.
- e) Los que sufran inhibición general de bienes
- f) Los que tengan pedido de concurso de acreedores o de quiebra en trámite.
- g) Los que revistieren el carácter de funcionarios, empleados, contratados o cualquier otra naturaleza de relación de empleo con el Estado Nacional, Provincial o Municipal.
- h) Los que se encuentren inhabilitados por el Banco Central de la República Argentina para operar en cuentas corrientes.

Las empresas podrán formular propuestas individualmente o en forma de Consorcio siempre que den cumplimiento a todas las normas legales en forma individual, debiendo acompañar los convenios suscritos entre las mismas a tal fin. A los efectos de participar en la presente Licitación los oferentes deberán reunir y acreditar los siguientes requisitos:

Ser los oferentes sociedades regularmente constituidas, de acuerdo a las normas vigentes, motivo por el cual no se aceptarán las ofertas de "Sociedades de Hecho", o "En formación". Asimismo no podrán ser oferentes las empresas, que a la fecha de publicación del llamado a Licitación, sean titulares de una subvención, subsidio, compensación, exenciones impositivas o cualquier otro beneficio por parte del Estado que viole el principio de igualdad de los oferentes. En caso de que dos o más sociedades y/o empresarios individuales se presenten asociados a la Licitación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando acabado cumplimiento de los recaudos

exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) por la legislación vigente para su presentación en Licitaciones. Una vez adquirido el Pliego y mientras dure el plazo de mantenimiento de oferta, las Uniones Transitorias de Empresas, no podrán modificar, alterar, aumentar o disminuir total o parcialmente su integración o porcentajes, caso contrario quedarán excluidas del proceso de preselección, con pérdida de la garantía de oferta. En caso de ser adjudicataria, no podrán modificar, alterar, aumentar o disminuir total o parcialmente su integración o porcentajes hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes de la contratación. La duración de cada una de las sociedades comerciales y de las UTE deberá superar por lo menos en dos (2) años calendarios el término de la contratación. Los representantes legales de las sociedades y de las UTE deberán acompañar constancia de que están facultados para contratar, adquirir derechos y obligaciones en nombre de éstas, resultando condición indispensable que unifiquen personería y que la constancia de adquisición del Pliego, la firma de la documentación y la garantía de la oferta sea en conjunto. Las empresas integrantes de la UTE serán solidariamente responsables durante toda la vigencia del contrato entendiéndose asimismo la permanencia de dicha responsabilidad sobre las consecuencias post contractuales derivadas del incumplimiento.

Gozar de todos los derechos civiles y comerciales y tener capacidad para obligarse.

Asimismo, deberán presentar:

Deberá acreditar el cumplimiento de los proyectos invocados, mediante certificados de obra similares a las licitadas, ejecutadas durante los últimos dos años. Dicha certificación deberá contener los siguientes datos:

- a) Datos identificatorios de la obra y monto de la misma.
- b) Descripción cualitativa y cuantitativa de la obra.
- c) Año en que se realizó.
- d) Indicación expresa de no haber sido objeto de multa y/o sanciones por incumplimientos contractuales.
- e) Estado de obra (en ejecución acta de inicio de obra, con recepción provisoria y/o recepción definitiva).
- f) A efectos de ser considerados en su evaluación, los mismos **deberán contar con la debida certificación** por autoridad con rango de Director o Superior, si se tratare de otras Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales ó Privadas.

Las certificaciones que adolezcan de alguno de los datos requeridos, se tendrán como no presentadas a los fines de su evaluación.

Con carácter optativo y al solo efecto ilustrativo el oferente y/o sus miembros podrán acompañar otros elementos demostrativos de la idoneidad, experiencia y capacidad técnica que consideren de interés.

ARTÍCULO 21.1.: Sistema de Contratación:

La contratación de la presente obra se realizará por el “**Sistema de Ajuste Alzado**”. En las obras a licitar por este sistema, el proponente ofertará un monto total que surgirá de sus propios cálculos y análisis de precios por el que deberá realizar la obra conforme a la documentación del presente pliego; y de manera que cumpla los fines para los cuales ha sido prevista, reconociéndose solamente los reajustes por variaciones de precios, cualquiera sea la cantidad de obra ejecutada realmente.

En caso de discordancia entre el monto total y el valor resultante de aplicar el porcentaje de aumento o disminución cotizado, respecto al presupuesto oficial, prevalece el primero de ellos.

El monto total se expresará en letras y números, teniendo validez en caso de discordancia lo expresado en letras.

En este sistema, los cálculos métricos y precios del Presupuesto Oficial solo tienen carácter informativo y a los efectos de determinar el importe de la garantía de la Oferta, no sirviendo como elemento de juicio ante situaciones legales originadas por aplicación del presente pliego

ARTÍCULO 22°: Modalidad de la Presentación:

Las propuestas serán mecanografiadas, redactadas en idioma castellano, sin testaduras, enmiendas, raspaduras o palabras interlineadas, en cuyo caso -y si no resultan debidamente salvadas- se rechazarán sin más consideración. Será suscrita por apoderado o representante legal, haciéndose constar la identificación del firmante y en su caso la representación que ejerza. Las propuestas se presentarán en original y copia, que deberán estar identificadas como original y copia, tanto unas como otras deberán ser suscritas cada una de sus fojas por representante o mandatario. En caso de

discrepancia prevalecerá la oferta original sobre la copia. Esta también deberá estar firmada, salvo que se trate de copia de original ya firmado.

La sola presentación de la oferta acarreará para quien la realice el conocimiento pleno y la aceptación total de todas y cada una de las condiciones, cláusulas y aclaraciones contenidas en el presente Pliego, en la normativa de remisión y las aclaraciones que se dicten en consecuencia.

Las ofertas deben presentarse en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón sita en la calle Almirante Brown N° 946, 1° Piso de la Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires hasta la hora y fecha indicada para la apertura, en un sobre cerrado y rotulado con la siguiente inscripción:

**RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA
MUNICIPALIDAD DE MORON
EXPEDIENTE N°
LICITACION PUBLICA N°
APERTURA DIA Y HORA**

Este sobre contendrá en su interior dos sobres cerrados y rotulados con las siguientes inscripciones:

ARTÍCULO 23°: “Sobre N° 1. Documentación y plan de trabajo”, el que incluirá la documentación detallada seguidamente:

1. Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores, Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de Obras Públicas de la Municipalidad de Morón.
2. Constancia de adquisición del pliego de bases y condiciones.
3. Un ejemplar del Pliego de Condiciones Legales Generales y de Bases y Condiciones Particulares y sus circulares, firmado y sellado en todas sus hojas por el oferente o representante legal con poder suficiente para hacerlo y por el representante Técnico, lo que implica su conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones. El incumplimiento de este requisito, acarreará el rechazo de la oferta..
4. Todos los oferentes deberán presentar el Certificado de Libre Deuda registrada emitido por el Registro de Deudores Morosos Alimentarios de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento de la ley 13074/03, Decreto 340/04. En los casos de Personas Físicas, “el propietario”; en los casos de Sociedades de Hecho, por todos los socios. En caso de ser proveedor Personas Jurídicas, por aplicación del artículo 6 de la citada ley, anexando además el formulario de declaración jurada de los directivos y responsables, para tal efecto:

LEY 13074/03 Deudores Morosos Alimentarios

DECLARACION JURADA DIRECTIVOS Y RESPONSABLES - PERSONAS JURÍDICAS-

A LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 13074/03 “DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS, ARTICULOS 5 INCISO “C” , ART 6.Y ART. 7 COMO PROVEEDOR N° DEL MUNICIPIO DE MORON, INFORMAMOS CON CARÁCTER DE DECLARACION JURADA QUE NUESTRA EMPRESA ES UNA PERSONA JURIDICA SOCIEDAD LEY 19550 Y MODIF. DEL TIPO (1)..... Y COMO TAL DECLARAMOS QUE LOS DIRECTIVOS Y RESPONSABLES DE LA MISMA, A LA FECHA SON LOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACION:

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y N° DOC.	CARGO	FECHA DESIGNACION	LIBRO(2)	N° TOMO Y FOLIO(3)

Ley 13074/03 Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4°: El Registro estará a disposición de todos aquellos que requieran información la cual será solicitada por escrito con firma y datos personales del peticionante o del autorizado si se tratare de persona jurídica, correspondiéndole al R.D.A. expedir certificados con sello y firma del organismo con las constancias que obren en sus registros o expidiendo un “libre de deuda registrada”.

ARTICULO 5°: Las instituciones y organismos públicos oficiales, provinciales o municipales, no darán curso a los siguientes trámites o solicitudes sin el informe correspondientes de la R.D.A. con el “libre deuda registrada”. A) solicitudes de apertura de cuentas corrientes y de otorgamiento o renovación de tarjetas de crédito, como también cualquier otro tipo de operaciones bancarias o bursátiles que la respectiva reglamentación determine; b) Habilitaciones para la apertura de comercios y/o industrias; y c) Concesiones, permisos y/o licitaciones –Para el supuesto de solicitud o renovación de créditos se exigirá el informe y será obligación de la Institución bancaria otorgante depositar lo adeudado a la orden del juzgado interviniente. La solicitud de la licencia de conductor o su renovación se otorgará provisoriamente por cuarenta y cinco (45) días, con la obligación de regularizar su situación dentro de dicho plazo para obtener la definitiva.

ARTICULO 6°: El “libre de deuda registrada” se exigirá a los proveedores de todos los organismos oficiales, provinciales, municipales o descentralizados.

ARTICULO 7°: En cualquiera de los casos indicados en los precedentes artículos 5° y 6°, si se tratare de personas jurídicas, se exigirá el certificado del R.D.A. a sus directivos y responsables.

“SE ADJUNTAN CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA”

Firma y sello

Aclaración.....

Cargo.....:

1.- Deberá incluir tipo de sociedad: SRL. S.A. Etc

2.-Libros societarios: Acta de Asamblea, Directorio u Contrato Social, o Estatuto.

3.-Incluir Tomo y Folio del Libro Societario de Ley, esta incluida la designación

5. La garantía de oferta o la constancia de haber efectuado el depósito de garantía de oferta en cualquiera de las formas previstas por el Pliego. La falta de constitución de la garantía de oferta será causal de rechazo de la propuesta, teniéndose por no presentada la misma.
6. Copias certificadas ante escribano público de los documentos originales relativos a la constitución o condición jurídica del licitante, lugar de inscripción y principal sede de sus actividades. Los contratos sociales, estatutos o documentos constitutivos deberán tener plazo de vencimiento que supere el doble, por lo menos, del estipulado para la entrega definitiva de la obra, o previsiones de prórroga que satisfagan este requisito.
7. Poder escrito en que se le otorguen facultades al firmante de la oferta para comprometer al Licitante.
8. DDJJ de sometimiento a los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de Morón, Pcia. de Buenos Aires. Esta acepción incluye la renuncia a cualquier otra competencia que pudiere corresponder para cualquier cuestión judicial que se suscite.
9. Declaración jurada de cualquier litigio actual que el Licitante tenga pendiente, las partes litigantes del mismo, asunto y monto reclamado.
10. Declaración jurada de que el litigante no está asociado, ni lo ha estado en el pasado, directa ni indirectamente, a ningún consultor ni ningún otro organismo que haya preparado el diseño, las especificaciones y los demás documentos de la Licitación correspondientes al proyecto.
11. Declaración jurada de que el Licitante no está incurso en alguna de las inhabilitaciones o impedimentos referidos en el Artículo 21° del presente pliego.
1. Copia de los “Estados Contables” correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados a la fecha de presentación de la oferta, dictaminado por contador publico y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Cuando se presenten fotocopias de esta documentación, incluida la certificación, deberán estar debidamente autenticadas por Escribano Público.
12. Asimismo deberá acompañar copia de:
 - a) Las dos últimas DD.JJ. previsional al Régimen de Seguridad Social y Obras Sociales.
 - b) Las Declaraciones Juradas por los impuestos a las Ganancias e Ingresos Brutos, correspondientes a los tres últimos períodos fiscales
 - c) Los comprobantes de pago de IVA e Ingresos Brutos de los últimos tres meses.
13. Certificado fiscal para Contratar emitido por AFIP, Resolución N°135/98 y su modificatoria Resolución N°370/99
14. Referencias Bancarias y Comerciales.
15. **Plan de Trabajo** que se ajustará, como mínimo, a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y podrá contener otras propuestas alternativas, las cuales en la medida que no se aparten del presupuesto de la Municipalidad estimado para esta Obra y de los lineamientos generales del presente Pliego, serán consideradas durante el proceso de selección. En todos los casos, dicho Plan será incorporado como parte integrante del contrato en el caso de adjudicación, y quedará sujeto a evaluación y aprobación municipal.
16. **Memoria Descriptiva** detallada de las distintas etapas y secuencias de la obra.
17. **Listado de equipos y maquinarias** que afectarán a la obra licitada en caso de resultar adjudicada, consignando año de fabricación, cantidad de unidades, número de motor y número de chasis y ubicación actual (a efectos que personal Técnico realice la inspección visual de los equipos, para mejor evaluación de las ofertas). En caso de resultar adjudicatario será obligatorio presentar en obra la maquinaria declarada en dicho listado; cualquier sustitución deberá ser autorizada por la inspección de obra y deberá realizarse por otras de iguales características, dejándose debida constancia en el Libro de Ordenes y Servicios.
18. **Datos y antecedentes profesionales del Representante Técnico** propuesto. De resultar el oferente adjudicatario de la obra, deberá presentar con anterioridad al inicio de la misma, el Contrato de tareas Profesionales entre Empresa Contratista y Representante Técnico visado por el Colegio respectivo.
19. **Listado y acreditación de obras ejecutadas en los últimos dos años**, de características similares a la presente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21° del presente.

La Municipalidad de Morón podrá pedir a los oferentes en el plazo que esta determine los datos requeridos que, habiendo sido omitidos, no causaren rechazo automático de la oferta, así como cualquier otra información complementaria que se considere necesaria, siempre que la misma no

modifique aspectos sustanciales del presente, ni afecte el principio de igualdad entre los oferentes. Vencido el plazo de intimación y no habiendo la oferente dado cumplimiento a la misma, se asimilará a incumplimiento de requisito esencial.

ARTÍCULO 24° “Sobre N° 2 - Oferta económica”.

El **sobre N° 2** cuya apertura se efectuará a continuación, contendrá la propuesta propiamente dicha por duplicado. El **Presupuesto Oficial estimado para la presente Licitación para la totalidad de los renglones es de: pesos \$ 465.000,00.-**

La misma será formulada en planillas que entregará el Municipio o en hoja membreada que remita el oferente, indicando en cada renglón cotizado, precio unitario y total con un máximo de 2 (dos) decimales. El “Monto Total de la Oferta” será el que resulte de la “Planilla de Computo y Cotización”. Los importes que se consignen en la columna de precios unitarios (P.U.) de la misma contemplarán la: Provisión de los materiales, mano de obra, transporte, equipos, amortización de equipos, combustibles- energía eléctrica y lubricantes; necesarios para la correcta ejecución de la obra en los tiempos previstos.

1. Todos los importes se expresarán en moneda nacional de curso legal, en números y letras. En caso de discordancia entre ambas, se dará preferencia a la última citada.
2. Los oferentes deberán cotizar **todos** los ítems y el incumplimiento de dicho requisito provocará de pleno derecho, el rechazo liso y llano de la propuesta.
3. En caso de discordancia entre el precio global y el precio unitario, se tendrá por válido este último.
4. Los precios cotizados deberán estar respaldados por un “análisis precios” que demuestre en forma clara e indubitable su razonabilidad, previendo el cumplimiento de todas las obligaciones legales y reglamentarias que el contrato genere. **La insuficiencia en la asignación de fondos será motivo suficiente para desestimar la oferta.** Los valores propuestos para cada uno de los rubros que componen cada Item, serán de libre cotización, con la sola excepción de los Gastos Impositivos (que surge de adicionar las tasas del impuesto del Valor Agregado I.V.A. e ingresos Brutos), que serán los vigentes a la fecha de Licitación. En el análisis de precios se deberá indicar la incidencia de cada uno de los rubros con relación al precio de cada uno de los Items expresada en por ciento (%). A los efectos del cálculo correspondiente al rubro “Honorarios Profesionales por Representación Técnica”, en todos los casos el mismo será el valor mínimo resultante de la aplicación de la tabla dada a tal efecto por el Colegio de Ingenieros, o Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, vigente a la fecha de Licitación o de la certificación mensual, según el caso.

ARTÍCULO 25°: Acto de apertura

Ambos sobres serán abiertos en el edificio de la Municipalidad de Morón, el día **... de** **de 2007 a las ... horas** o en el día inmediato posterior, si fuere feriado o asueto administrativo, en presencia de los funcionarios designados a tal efecto y de los interesados que concurran al acto, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que lo deseen.

Se tomarán en cuenta solamente los sobres que hubieran sido presentados hasta la hora fijada para la apertura. Iniciada la misma no se admitirá interrupción alguna o manifestación de ninguna especie. Los sobres que se reciban por correspondencia con la debida anticipación enviados por pieza certificada, serán adjuntados al expediente de licitación sin abrir, con la constancia correspondiente hasta el momento de la apertura.

A la hora y fecha señalada, se abrirá el sobre exterior y a continuación el Sobre N°1 en el orden de recepción. Una vez analizado el cumplimiento de toda la documentación solicitada, se procederá a la apertura del Sobre N° 2 en el mismo orden. La Municipalidad de Morón podrá pedir a los oferentes en el plazo que ésta determine los datos requeridos que, habiendo sido omitidos, no causaren rechazo automático de la oferta, así como cualquier otra información complementaria que se considere necesaria, siempre que la misma no modifique aspectos sustanciales de la presente, ni afecte el principio de igualdad entre los oferentes.

No se admitirán interrupciones durante la verificación de la documentación que acompaña las propuestas, lo que podrá ser causal del retiro del recinto.

No se permitirá a ningún oferente modificar su propuesta después del acto licitatorio, pero se podrán recibir aclaraciones que no constituyan una alteración al contenido de la misma.

Las actuaciones del acto licitatorio serán asentadas en un acta labrada al efecto por duplicado en la que constarán todas las observaciones o aclaraciones que formulen los oferentes.

Finalmente, se dará lectura del acta citada, que será firmada por los funcionarios municipales presentes y por los oferentes.

ARTÍCULO 26°: Rechazo de las propuestas

Las ofertas presentadas serán rechazadas sin más trámite en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Municipalidad de Morón pueda presumir fundadamente la existencia de connivencia o acuerdo de dos (2) o más empresas para fijar o influir en el resultado de la Licitación. La sanción o el rechazo operará para todas las empresas involucradas. Quienes fueren sancionados perderán la garantía y serán pasibles de las penas que resulten pertinentes y eliminados del Registro de Proveedores, Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de Obras Públicas de la Municipalidad de Morón.

b) Falta de acreditación suficiente acerca de la disponibilidad de recursos técnicos, humanos, económicos o financieros necesarios para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación.

c) No se acredite a satisfacción la garantía exigida.

d) La oferta presente enmiendas, interlíneas, raspaduras que no se encuentren debidamente salvadas o aclaradas con la firma del oferente o su representante o se encuentren condicionadas, o se aparten de las cláusulas particulares y/o generales de los pliegos respectivos.

Las causas de rechazo que resulten inadvertidas en el acto de apertura de las ofertas, podrán surtir efecto posteriormente, si se las comprobare durante el estudio de las mismas.

ARTÍCULO 27°: Retiro de las ofertas.

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, ésta fuera retirada, o si comunicada la adjudicación, el adjudicatario no se presentara en tiempo y forma a suscribir el contrato, se tendrá por rechazada la oferta con pérdida de la garantía y sin derecho a reclamo alguno por parte del oferente.

Asimismo, en el segundo supuesto, además de la pérdida de la garantía de oferta, será sancionado con la suspensión de su inscripción en el Registro de Proveedores, Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de Obras Públicas de la Municipalidad de Morón por el término de dos (2) años.

El retiro de la Oferta en el intervalo que media entre el vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas y el vencimiento del período original de validez de las mismas especificado en la oferta, podrá dar lugar a la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

ARTÍCULO 28°: Confidencialidad del proceso:

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los Licitantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que se haya anunciado el nombre del adjudicatario. Todo intento de un licitante para influir en el procesamiento de las ofertas o decisión de la adjudicación por parte del Contratante podrá dar lugar al rechazo de la oferta de ese Licitante.

ARTÍCULO 29°: Aclaración de las Ofertas:

A fin de facilitar el análisis, la evaluación y la comparación de las ofertas, la Comisión de Preadjudicaciones tendrá la facultad de solicitar a cualquier Licitante que aclare su respectiva oferta, incluyendo los precios contenidos en la Planilla de Cotización. La solicitud de aclaración y la respuesta pertinente deberán hacerse por escrito o por fax, pero no se deberá pedir, ofrecer ni permitir la introducción de cambio alguno en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta salvo que sea necesario a fin de corregir errores aritméticos que haya descubierto el Contratante con ocasión de la evaluación de las ofertas de conformidad.

La Comisión de Preadjudicaciones podrá pedir a los oferentes en el plazo que esta determine los datos requeridos que, habiendo sido omitidos, no causaren rechazo automático de la oferta, así como cualquier otra información complementaria que se considere necesaria, siempre que la misma no modifique aspectos sustanciales del presente, ni afecte el principio de igualdad entre los oferentes.

La ausencia de presentación por parte del Licitante se asimilará a incumplimiento de requisito esencial.

ARTÍCULO 30°: Corrección de Errores:

La Comisión de Preadjudicaciones verificará que las ofertas que se hayan determinado que se ajustan sustancialmente a las condiciones de la Licitación no contienen errores aritméticos y procederá a corregir los errores que encuentre de la siguiente manera: cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en números y en palabras prevalecerán los indicados en palabras, cuando haya una discrepancia entre los precios unitarios y los totales prevalecerán los unitarios.

ARTÍCULO 31°: Análisis de las Ofertas y Determinación de que se Ajustan a las Condiciones de la Licitación:

La Oferta que no se ajuste sustancialmente a las condiciones de los Documentos de Licitación será rechazada por el Contratante y no podrá posteriormente, mediante corrección de los defectos que la hayan descalificado, transformarse en una oferta que sí se ajusta a dichas condiciones.

Se considerará que responden sustancialmente a las condiciones de los Documentos de Licitación las ofertas que se ajustan a todos los plazos, condiciones y especificaciones de los documentos de Licitación sin ninguna desviación o reserva significativa.

ARTÍCULO 32°: Ofertas igualmente ventajosas, únicas ofertas u ofertas sin contraoferta.

Si existieren dos o más ofertas presentadas y admisibles igualmente ventajosas, la Dirección de Compras y Contrataciones convocará a dichos oferentes a mejorar sus ofertas en sobre cerrado, fijando día y hora para la nueva presentación. En el caso de que estudiadas las ofertas hubiera algunos ítems para los cuales no haya habido ofertas o hubiera una única oferta presentada, la Dirección de Compras y Contrataciones convocará a un segundo llamado por los renglones en cuestión o podrá desistir de la adquisición de los mismos. Aquellos proveedores que hayan adquirido el pliego para el primer llamado no deberán adquirirlo nuevamente para el segundo llamado o desempate.

ARTÍCULO 33°: Adjudicación

El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de adjudicar la licitación a los proponentes que, a su exclusivo juicio hubieren presentado la oferta más conveniente a los intereses municipales, de conformidad a las reglas de este proceso, considerándose en su evaluación, los antecedentes, el plan de trabajo, maquinaria empleada y oferta económica de los proponentes.

El Sobre N° 1 y el Sobre N° 2, ambos con toda la documentación exigida, será analizado por la Comisión de Preadjudicaciones que establecerá un orden de conveniencia. La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas o cualquiera de las propuestas, El rechazo de las ofertas no dará derecho alguno a los proponentes de formular reclamo de ninguna naturaleza. La decisión será inapelable, aceptándolo los oferentes por el solo hecho de presentar su oferta.

Los oferentes podrán tomar vista de las actuaciones por un plazo de dos (2) días contados desde el segundo día posterior al acto de apertura del Sobre N° 2. Todas las impugnaciones deberán hacerse por Mesa General de Entradas en horario administrativo municipal y dentro de los 5 (cinco) días siguientes al acto de apertura.

Las empresas interesadas en realizar observaciones y/o impugnaciones a las ofertas presentadas o al acto licitatorio deberán depositar en la Tesorería Municipal la suma de \$ 4.000 (Pesos cuatro mil), en dinero efectivo. Su constancia deberá acompañarse al escrito por el cual se pretenda observar y/o impugnar. Dicho depósito será devuelto sólo en el caso que al impugnante u observador le asista razón, por resolución fundada. En caso contrario, el depositante perderá el derecho a repetir y la suma quedará en propiedad de la Municipalidad de Morón. Además, La Municipalidad está facultada a sancionar a los responsables de las observaciones y/o impugnaciones notoriamente infundadas con multas que van desde pesos quinientos (\$ 500) a pesos tres mil (\$ 3.000) y suspensión por 2 (dos) años del Registro de Licitadores de la misma.

ARTÍCULO 34°: Orden de prelación de los oferentes. Reemplazo.

Si la adjudicación realizada en primer término fuese anulada, o si el adjudicatario no firmase el contrato en el plazo indicado, podrá cursarse citación y notificación al oferente que le siga en orden de mérito.

ARTÍCULO 35°: Notificación de la Adjudicación

Antes del vencimiento del plazo de validez de las ofertas establecido por el Contratante, éste notificará al adjudicatario que su oferta ha sido aceptada. Esta carta deberá dejar constancia del producto adjudicado, el detalle de sus características y accesorios, marca y precio unitario y total.

La notificación de la adjudicación constituirá la formación de Contrato, sujeto al suministro de la Garantía de Cumplimiento del Contrato conforme a las disposiciones del artículo 38°.

Una vez que el adjudicatario haya suministrado la Garantía de Cumplimiento del Contrato, el Contratante notificará de inmediato a los demás Licitantes que sus ofertas no han sido seleccionadas.

ARTÍCULO 36°: Devolución de las Garantías de Mantenimiento de Oferta

Resuelta la adjudicación se procederá, a su pedido, a devolver las garantías a quienes no resultaron adjudicatarios.

ARTÍCULO 37°: Garantía de cumplimiento del contrato. Plazo para su constitución.

La adjudicataria deberá otorgar una garantía de cumplimiento de Contrato por un valor equivalente **al cinco por ciento (5 %) del monto de la oferta.**

Esta garantía deberá constituirse mediante cualquiera de las modalidades que se indican en el artículo 19°, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, caso contrario el oferente se hará pasible de una sanción equivalente al uno por mil del monto de la oferta (1 ‰), por cada día de atraso en el cumplimiento de la presentación de la garantía solicitada.

En el supuesto que la adjudicación sea dejada sin efecto sin culpa del adjudicatario o al término del contrato, el depósito será devuelto dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir del cese, siempre que la adjudicataria no resultare deudora de la Municipalidad de Morón por cualquier concepto emergente de esta Licitación o de cualquier otro concepto.

La adjudicataria se obliga a mantener indemne la garantía de contrato mientras dure la vinculación contractual, sin restricciones ni condicionamientos y expedita para la Municipalidad de Morón.

Cualquiera fuera la modalidad de garantía que la adjudicataria haya constituido no devengará ningún tipo de interés o acreencia. Si fuese constituida mediante títulos públicos la mayor cotización que se produjere a la fecha de devolución operará en beneficio de la adjudicataria; del mismo modo, si sufriendo merma en la cotización al día de su constitución, deberá la adjudicataria en el plazo improrrogable de 48 horas cubrir el desfase hasta alcanzar el cinco (5%) por ciento requerido.

ARTÍCULO 38° Formalización del contrato.

El contrato quedará formalizado con la suscripción del mismo y la constitución de la garantía del contrato, Debiendo notificar fehacientemente la Municipalidad el día y hora de firma del instrumento. **A la fecha de firma del contrato el adjudicatario deberá acreditar que ha satisfecho la constitución de la garantía de contrato.**

Toda adjudicación es en principio intransferible. Solamente se permitirá su transferencia a un tercero en casos excepcionales debidamente justificados ante el Municipio y aceptada por este en forma escrita.

ARTÍCULO 39°: Facturación

Las facturas (conformadas por el responsable del área receptora) deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentados en original en la Dirección de Compras y Contrataciones, Sector Gestión de Pagos y Control de Recepción sito en Brown 946 1° piso, de esta Ciudad de Morón, dentro del horario de 09 a 15 hs.

ARTÍCULO 40°: Plazo de iniciación.

El adjudicatario deberá iniciar la ejecución de la obra dentro de los diez (10) días corridos, contados a partir de la suscripción del contrato, debiendo notificar a la Municipalidad fecha y hora de inicio

de los trabajos y previa conformidad de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, se suscribirá el **Acta de Iniciación de Obra establecida en el pliego de condiciones particulares**. Por cada día de demora imputable al adjudicatario, se aplicará una multa equivalente al 0.10% del monto total de la oferta hasta el décimo inclusive; transcurrido dicho lapso sin que se hubiere iniciado la ejecución de la obra, el Municipio podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía.

ARTÍCULO 41°: Transferencia de Derechos y Obligaciones.

Los derechos y obligaciones emergentes de la adjudicación, los eventuales derechos y obligaciones de los oferentes y los emergentes del contrato que se firma entre la Municipalidad de Morón y la adjudicataria, son intransferibles total o parcialmente. Asimismo, la contratista no podrá asociarse con persona física o jurídica alguna sin el consentimiento previo y expreso de la Municipalidad de Morón. Caso contrario, podrá ser sancionada con la rescisión del contrato y pérdida de garantía respectiva.

ARTÍCULO 42°: Causas de rescisión. Pérdida de la Garantía.

Sin perjuicio de las causales expresamente contempladas, la Municipalidad de Morón, tendrá derecho a rescindir el contrato, perdiendo la adjudicataria la garantía de contrato, en los siguientes casos:

1. Cuando el contratista infrinja la legislación laboral y/o previsional con relación al personal afectado a la ejecución de la obra.
2. Cuando el adjudicatario incurra en fraude, dolo o culpa grave.
3. Cuando contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
4. Cuando no afecte a la obra el personal, máquinas y vehículos comprometidos en el plan de trabajo y la oferta.
5. Cuando se constate que en la documentación presentada por las oferentes se hayan consignado datos o circunstancias falsas o inexistentes.
6. Por Incumplimiento de Órdenes de Trabajo o Instrucciones:
Las faltas reiteradas al cumplimiento de las órdenes o instrucciones de la Inspección de Obra, sea referente a las especificaciones relativas a los materiales y métodos de los trabajos, incompetencia del personal del Contratista o incumplimiento de las leyes o reglamentaciones, será causal de rescisión del contrato, sin perjuicio de las multas y penalidades que le correspondieran.
7. Por la paralización de la obra por causas imputables al contratista, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

En caso de rescisión del contrato por culpa del Contratista, la Municipalidad podrá ejecutar la obra por terceros, siendo responsable el adjudicatario de la diferencia de precios, sin perjuicio de responder por los demás daños y perjuicios ocasionados a la Municipalidad de Morón. Si la responsabilidad excediera el monto de la garantía de contrato, la Municipalidad tendrá derecho a retener materiales y maquinarias, pudiendo también afectar los créditos del contratista con ésta.

ARTÍCULO 43°: Toma de posesión

En todos los casos de rescisión de contrato imputable al contratista, el Departamento Ejecutivo tomará inmediatamente posesión de la obra, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

Medición e inventario: A tal fin se procederá a medir detalladamente los trabajos ejecutados y establecer el estado de la obra, inventariando el plantel de útiles y materiales acopiados; se procederá siempre en la forma descripta en el Pliego para la medición definitiva de las obras terminadas.

ARTÍCULO 44°: Redeterminación de Precios.

A solicitud del contratista mediante Nota de Pedido, podrá redeterminarse el monto del contrato de acuerdo a lo normado en el Decreto N° 2113/02 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y Resolución del Ministerio de de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires N°190/02.

ARTÍCULO 45°: Daños a personas o cosas.

El contratista será en todos los casos único responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, por el personal o los bienes que tiene a su cuidado y/o con motivo de la ejecución de la obra.

Responderá asimismo por los gastos causídicos en caso de demandas judiciales.

Deberá contratar un seguro de responsabilidad civil hacia terceros, relevando a la Municipalidad de todo compromiso relacionado con posibles contingencias.

Las pólizas pertinentes, deberán presentarse previo a la suscripción del contrato, y las mismas deberán ajustarse estrictamente a lo establecido en el artículo “**Modalidades**”.

En caso de incumplimiento y previo a la ejecución de la obra, la Municipalidad podrá contratar los seguros referidos, por cuenta del adjudicatario, descontando su importe de la facturación.

En la contratación de los seguros de responsabilidad civil, la Municipalidad será constituida como coaseguradora.

La aseguradora deberá constituir domicilio especial en las mismas condiciones que la adjudicataria.

ARTÍCULO 46°: Seguros.

Será responsabilidad de la adjudicataria contratar los seguros contra accidentes de trabajo, enfermedad, incapacidad total o parcial, permanente o temporaria, muerte, asistencia médico-farmacéutica y cualquier otro riesgo derivable de la actividad laboral, de acuerdo con lo previsto en la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo y futuras modificaciones que de ésta resultaran.

Se deberá presentar la renuncia por parte de la ART, de no repetir contra la Municipalidad el pago de cualquier contingencia que deba asumir de éstos conceptos.

Si la empresa adjudicataria fuera unipersonal, se deberá contratar un seguro de accidentes personales del titular de la misma cuyo monto sea el máximo establecido por la Ley 24.557 para muerte del damnificado. Además deberá presentar la renuncia de la aseguradora de repetir contra la Municipalidad el pago de cualquier contingencia que deba asumir por éstos conceptos (cláusula de no repetición)..

Deberá asimismo contratar un seguro sobre los vehículos y máquinas de las que se sirva y seguro de responsabilidad civil hacia terceros, relevando a la Municipalidad de todo compromiso relacionado con dichas contingencias.

La documentación y/o pólizas pertinentes, deberán presentarse previo a la suscripción del contrato.

a) Seguridad

La empresa contratista deberá presentar ante la Inspección de Obra de la Municipalidad de Morón la documentación que se detalla a continuación:

?? Copia de Orden de Compra y Pliego

?? Copia de la contratación de los seguros enunciados precedentemente.

?? Nómina del personal afectado a la obra expedida por la ART

?? Aviso del inicio de obra a la ART

?? Copia del Programa de Seguridad aprobado por la ART (Res. SRT 51/98, 35/98, 319/99) y donde deberá constatar:

?? Identificación de la empresa (Razón Social, Domicilio Real, Domicilio Legal, CUIT, etc.)

?? Identificación del establecimiento donde se realizará la obra.

?? Identificación de la Aseguradora del contratista.

ARTÍCULO 47°: Penalidades. Aplicación.

Queda establecido para el caso de inobservancia y/o incumplimiento de las obligaciones a cargo de la empresa que resulte adjudicataria de la presente licitación, las siguientes sanciones que la Municipalidad podrá aplicar y que serán automáticamente deducidas de los créditos del contratista:

1. Incumplimiento de Ordenes de Trabajo:

El Contratista será penado con la aplicación de una multa equivalente al uno por mil (1 o/oo) del monto contractual por cada día de atraso en el cumplimiento de las órdenes de Trabajo.

2. Iniciación de la Obra sin Autorización:

El Contratista que iniciare la obra sin la autorización pertinente será pasible de una multa equivalente al diez por mil (10 o/oo) del monto contractual, pudiendo la Municipalidad exigir al Contratista que se retrotraiga la obra al estado anterior, sin derecho a reclamar indemnización alguna por esta causa.

3. Representante Técnico:

El Contratista será penado con una multa del uno por mil (1⁰/100) del monto contractual por cada día de ausencia del Representante Técnico y con la suspensión de los trabajos sin que esto implique prórroga del plazo contractual .

4. Demora en el plan de Trabajo:

El Contratista será penado con la aplicación de una multa equivalente al 0,25 por mil (0,25 ⁰/100) del monto contractual por cada día de demora injustificada en los trabajos, en relación al Plan de Trabajo.

5. Suspensión de los Trabajos:

El Contratista será penado con la aplicación de una multa equivalente al seis por mil (6 ⁰/100) del monto contractual, cuando la suspensión de los trabajos encuadre en las causales descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

6. Plazo de Ejecución:

El Contratista será penado con la aplicación de una multa equivalente al uno por mil (1⁰/100) del monto contractual, por cada día de demora injustificada en el cumplimiento del plazo contractual establecido. El vencimiento del plazo pactado, producirá la mora automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

7. Medición de Obra:

El contratista será penado con la aplicación de una multa equivalente al uno por mil (1 ⁰/100) por cada día de atraso en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 1.7. del Capítulo I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Determinado el incumplimiento, se procederá a la ejecución de la deuda. Las multas aplicadas podrán ser inmediatamente deducidas de los saldos a favor del contratista pendientes de pago, derivados de esta contratación, o bien ejecutadas judicialmente mediante el procedimiento ejecutivo, a cuyo fin será suficiente título la constancia de deuda expedida por la Secretaría de Economía y Finanzas o funcionario de inferior jerarquía en quien se haya delegado esta facultad.

ARTÍCULO 48°:

En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero -si así fuere autorizado- y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor de la Comuna.

ARTÍCULO 49°: Competencia Judicial.

Los oferentes aceptan por el solo hecho de participar en esta Licitación la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Morón, Provincia de Buenos Aires. Esta aceptación incluye la renuncia a cualquier otra competencia que pudiere corresponderles para cualquier cuestión Judicial que se sucite.

ARTÍCULO 50°: Cláusula Anticorrupción

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación o de la rescisión de pleno derecho del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- ?? Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- ?? Para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- ?? Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- ?? Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.
- ?? Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 51°: Disposiciones Generales:

- a) El plazo de ejecución de los trabajos se ha fijado en 150 (ciento cincuenta) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación de los Trabajos.
- b) El plazo de conservación para la presente Obra se establece en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria Total de la Obra.
- c) Fíjase el presupuesto oficial para la ejecución de la presente obra en la suma de cuatrocientos sesenta y cinco mil (\$465.000,00-).
- d) El adjudicatario deberá suministrar un vehículo para el traslado de la Inspección de Obra, en forma permanente y dos teléfonos celulares provistos con radio y doscientos pulsos de llamadas libres por mes para el mismo fin.
- d) El adjudicatario colocará dos carteles de Obra donde la Inspección indique, y los carteles de peligro y desvío que sean necesarios durante el transcurso de la obra.

ARTICULO 52°: Plan de Trabajo :

Es obligación del Contratista disponer en toda la etapa de ejecución de la obra, los equipos y personal necesario para cumplir con los plazos de obra fijados en el Plan de Trabajo que deberá ser presentado conjuntamente con su oferta y el cual contendrá como mínimo:

Marcha y fecha de la ejecución de los trabajos parciales y acumulados.

Monto de certificación parcial y acumulada.

La documentación solicitada deberá estar firmada por el Contratista y el Representante Técnico.

ARTICULO 53°: Inspección de Obra

La Inspección de Obra estará a cargo de la Dirección de Proyectos dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano de la Comuna, quien ejercerá el control de todos los trabajos a ejecutar.

ARTICULO 54°: Facultades de la Inspección de Obra

La Inspección de Obra queda facultada para tener acceso a la Obra, al obrador, plantas centrales y depósitos del Contratista. La Inspección de Obra controlará y verificará si la parte de obra ejecutada está de acuerdo con la documentación contractual y no contraviene lo establecido en la misma.

ARTICULO 56°: Comunicaciones entre la Inspección de Obra y el Contratista

Las órdenes, citaciones e instrucciones que la Inspección de Obra deba transmitir al Contratista, se anotarán en un Libro de "Ordenes de Servicio" rubricado y foliado, en el cual obligatoriamente deberá notificarse el Representante Técnico.

En todas las órdenes extendidas dentro de las estipulaciones del contrato, deberá consignarse el plazo dentro del cual las mismas deberán cumplirse sin implicar modificaciones de obra, ni la encomienda de un trabajo adicional, salvo en los casos que en la misma se hiciera manifestación expresa del hecho dado y referencia a la autorización pertinente.

La negativa a notificarse de cualquier orden de servicio podrá motivar la suspensión de los trabajos sin que esto implique una prórroga del plazo contractual establecido.

A su vez, todas las comunicaciones del Contratista con la Inspección de Obra se asentarán en el Libro de "Pedidos de la Empresa" rubricado y foliado, firmado por el Representante Técnico obligatoriamente y en el cual deberá notificarse la Inspección de Obra.

Ambos libros serán provistos por el Contratista.

ARTICULO 56°: Disconformidad con las Ordenes de Servicio

Cuando el Contratista considere que cualquier orden de servicio exceda los términos contractuales establecidos, deberá hacer constar por escrito su disconformidad dentro del término de tres (3) días de la fecha de notificación, en el libro "Pedidos de la Empresa" firmado por su Representante Técnico.

Transcurrido el plazo señalado, se tendrá por consentida la orden de servicio.

La observación del Contratista opuesta a cualquier orden de servicio no eximirá de la obligación de cumplirla de inmediato si así lo exigiese la Inspección de Obras.

ARTICULO 57°: Incumplimiento de Órdenes de Trabajo

El incumplimiento de Órdenes de Trabajo en tiempo y forma hará pasible al Contratista de las penalidades establecidas en el artículo 47 inc. 1) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 58°: Vigilancia de obra

El Contratista está obligado a mantener la vigilancia total de la obra durante las veinticuatro horas del día hasta su Recepción Provisoria, sin que ello genere crédito adicional alguno ni que pueda imputarse a mayores costos.

ARTICULO 59°: Aptitudes y Condiciones de Trabajo del Personal

El Contratista empleará el personal capacitado para dar cumplimiento a lo contratado, resultando responsable de mantener la disciplina y cumplir con las leyes y reglamentaciones laborales vigentes.

ARTICULO 60°: Exclusión del Personal

La Inspección de Obra podrá ordenar al Contratista, la exclusión del personal que por incapacidad, indisciplina, mala fe, insubordinación, falta de sobriedad o respeto a la misma o terceros, causen perjuicios y/o afecten la buena marcha de los trabajos.

ARTICULO 61°: Seguro del Personal

La adjudicataria deberá asegurar a su personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 33° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 62°: Relación Laboral

Queda debidamente aclarado, que la responsabilidad legal de cualquier naturaleza que se derive del Contrato de Trabajo entre la Contratista y su personal dependiente, está totalmente a cargo de aquélla, resultando la Municipalidad ajena a la misma.

ARTÍCULO 63°: Provisión de Equipos

El Contratista proveerá por su cuenta todos los equipos que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra dentro de los plazos establecidos en el Contrato.

ARTÍCULO 64°: Contrato del Representante Técnico:

Antes de la iniciación de la Obra, el Contratista deberá presentar el Contrato Profesional suscrito con el Representante Técnico, visado por el Colegio de Ingenieros o Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires. Para el caso que el mismo profesional asuma la condición de Representante Técnico y a su vez actúe como Profesional en Seguridad e Higiene, el adjudicatario deberá presentar el contrato visado por ambas funciones y ante los Colegios Respectivos.

ARTÍCULO 65°: Fecha de Iniciación de los Trabajos:

Dentro de los diez días (10) días corridos contados a partir de la suscripción del contrato, el Contratista deberá efectuar el inicio de la obra.

En oportunidad de suscribirse el **acta de iniciación de obra**, resultará obligatoria la presencia del Contratista, del Representante Técnico y del Inspector de obra designado por la Dirección de Proyectos dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Planeamiento Urbano. El incumplimiento de lo antes dispuesto dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en el Art. 47 Inc.3° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 66°: Finalidad de los trabajos:

Todos los trabajos serán ejecutados según las reglas del buen arte, debiendo resultar enteros, completos y adecuados a su fin, **aunque en los planos y especificaciones no se consigne y enuncie todos los elementos necesarios a tal efecto.**

Las órdenes que a estos efectos se expidan, deberán ser cumplidas por el Contratista.

ARTÍCULO 67°: Del Representante Técnico

El Representante Técnico, deberá estar en la obra durante las horas de trabajo, y cumplirá con las siguientes disposiciones:

- a) Las cuestiones de orden técnico referidas a la ejecución de la obra, se resolverán a través de la Inspección de Obra.
- b) Conformará las actas respectivas de las mediciones parciales y totales de la obra, y firmará conjuntamente con el Contratista tanto los certificados de pago como la Recepción Provisoria de la obra.
- c) La ausencia del Representante Técnico o su negativa a firmar las actas, dará lugar a la suspensión de los trabajos, e inhabilitará al Contratista para solicitar al Municipio prórroga del plazo contractual establecido, sin perjuicio de ser pasible de la aplicación de las multas previstas en el artículo 47° inc. 3) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 68°: Permanencia de la Documentación en Obra

Un ejemplar del presente Pliego de Condiciones y toda la documentación complementaria actualizada deberá estar permanentemente en la obra a disposición de la Inspección de Obra.

ARTÍCULO 69°: Planos de detalle de Obra

La confección de todos los planos de detalles o diagramas que se estimen necesarios para completar la documentación contractual, serán por cuenta y a cargo exclusivamente del Contratista, quien deberá presentarlos a la Inspección de Obra con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles a su utilización. La Inspección de Obra estudiará exhaustivamente la documentación presentada por el Contratista efectuando, de ser necesario, las correcciones que la misma considere conveniente a los efectos de la correcta ejecución de los trabajos; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción.

ARTÍCULO 70°: Incumplimiento del Plan de Trabajos

El incumplimiento del Plan de Trabajo en tiempo y forma hará pasible al Contratista de las penalidades establecidas en el artículo 47 inc. 4) del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Sin perjuicio de ello, la Dirección de Proyectos podrá exigir el incremento del personal y/o equipo y/o modificación de los métodos de trabajo para ajustar el desarrollo de la obra a las previsiones del plan de trabajo sin que ello importe reconocimiento de mayores costos a favor del contratista.

ARTÍCULO 71°: Suspensión de los Trabajos

El Contratista no podrá suspender los trabajos, ni aún parcialmente, por causas de divergencias en trámites, falta de materiales con provisión a su cargo u otras razones que les fueran imputables. Caso contrario será pasible de las penalidades establecidas en el artículo 47. inc 5) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Si el Contratista se viera obligado a suspender en parte o totalmente los trabajos por causas de terceros, deberá comunicar de inmediato a la Inspección de Obra, la que evaluará las causas enunciadas y aprobará o no la suspensión de la obra.

ARTÍCULO 72°: Trabajos en Exceso

Cuando el Contratista ejecute mayores obras que las previstas, sin la debida autorización de la Inspección de Obra, las mismas no se reconocerán a los efectos del pago.

ARTÍCULO 73°: Obras Urgentes y/o Peligrosas

El Contratista deberá adoptar máximas precauciones para imprimir un adecuado ritmo de trabajo en el caso de obras urgentes y/o peligrosas, conforme lo establecido en las Especificaciones Particulares o en las "Ordenes de Servicio". El incumplimiento por parte de la Contratista dará lugar para que la Inspección de Obra, previa autorización del Departamento Ejecutivo, pueda ejecutarlo a través de terceros con cargo a la Empresa Contratista.

ARTÍCULO 74°: Seguridad para las Personas

El Contratista realizará el trabajo ocasionando las menores molestias a terceros, construyendo las obras auxiliares legalmente previstas y/o las que indique la Inspección de Obra para salvaguardar la seguridad e integridad de las personas, estando a su cargo la conservación de dichas obras, a fin de asegurar el servicio continuado. Todos estos trabajos, como así los que fueren necesarios para lograr el fin a que se refiere este artículo, los ejecutará a su exclusivo costo.

ARTÍCULO 75°: Seguridad para las cosas

El Contratista deberá adoptar los métodos adecuados de trabajo para la protección de edificios o instalaciones superficiales y/o subterráneas que pudieran presentarse amenazadas en su estabilidad por la ejecución de la obra, a fin de evitar los perjuicios consecuentes de las tareas, si las mismas afectaran redes de infraestructura o servicios existentes u otras obras, caso contrario, todos los gastos que originen la restauración o arreglo de la misma correrán por cuenta del Contratista quien no podrá efectuar reclamo alguno o indemnización por esta causa. Al finalizar los trabajos, el Contratista procederá de inmediato a restablecer la situación al estado primitivo y en perfectas condiciones de funcionamiento.

ARTÍCULO 76°: Seguridad para estructuras y usuarios

El Contratista está obligado a colocar por su exclusiva cuenta, carteles indicativos de la obra, ajustándose a los diseños y características de los planos del presente artículo y a las órdenes complementarias que imparta la Inspección de Obra.

Mientras duren los trabajos, balizará y señalizará convenientemente los sectores de obra.

Cualquiera fuera el método utilizado por el Contratista para ejecutar este trabajo el mismo no deberá producir daños y/o perturbaciones a objetos, estructuras, plantas etc. que se encuentren próximos a la zona de operación de los equipos.

Todos los daños que se produzcan con motivo de la ejecución de la presente obra, deberán ser subsanados inmediatamente. Los costos que demanden las reparaciones de los mismos estarán a cargo del Contratista sin derecho a reclamo alguno por parte del mismo hacia el Municipio o a terceros.

Deberán señalizarse las áreas en operación y las secciones que queden afectadas por la realización parcial o total de este trabajo.

La Inspección de Obra queda facultada para exigir la modificación y/o incremento de las señales y/o medidas de seguridad adoptadas.

En la zona de trabajo el contratista deberá impedir que el público ingrese a la zona de obras, a cuyo efecto colocará letreros de advertencia, vallado total, barreras u otros medios eficaces.

Además el contratista será el único responsable de accidentes, que resulten atribuibles a deficiencias, sustracción o roturas de señalamiento o de medidas de protección.

El trabajo que demande el cumplimiento de las tareas antes descriptas, como así también los materiales y elementos necesarios para su ejecución, serán por cuenta exclusiva del Contratista y en consecuencia no recibirán pago alguno, sin perjuicio de lo cual deberán satisfacer todos los requisitos de seguridad precedentemente señalados.

El personal afectado a los trabajos deberá contar con indumentaria tipo “pechera” color roja con la inscripción “Municipio de Morón” en letras color blanco.

En todo equipo, maquinaria y/o vehículo afectado a los distintos trabajos deberá colocarse por cuenta del contratista, carteles en lugares bien visibles de acuerdo al modelo que se detalla a continuación:

Carteles de desvío: Su construcción, colocación y mantenimiento permanente será por cuenta del Contratista, incluso los obligatorios en el uso en todos los equipos que utilice en obra.



Cartel y Base:



CARTEL: En madera ú otro material que posea características de resistencia.

BASE: Se dispondrá en forma tal de asegurar la estabilidad de la valla.

ARTICULO 77: Limpieza Final de la Obra:

El Contratista deberá efectuar previo a la recepción provisoria, la limpieza final de la obra y retirar a su costo, de las zonas adyacentes, todo el sobrante y desechos de materiales de cualquier especie originados por la obra.

ARTICULO 78: Provisión de movilidad

Estará a cargo del Contratista el traslado de la Inspección de Obra hacia todos los lugares inherentes a la misma.

ARTICULO 79: Medición, Certificación y Forma de Pago

ARTICULO 79.1: Medición

Al finalizar cada mes calendario se efectuará la medición de todos los trabajos ejecutados dentro de dicho periodo. Las tareas de medición serán asentadas en un "Acta de Medición" confeccionada por la Inspección de Obra, debiendo obligatoriamente estar presente el Representante Técnico de la Contratista. El Acta de Medición reflejará la cantidad de Obra realizada durante ese período, en relación porcentual con la cantidad de Obra establecida para cada uno de los rubros que componen los distintos Items de la obra.

ARTICULO 79.2: Certificación

Dentro de los dos (2) días del mes siguiente de efectuados los trabajos, la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano expedirá el correspondiente Certificado de Pago, el cual deberá contar además con las firmas del Contratista y su Representante Técnico; teniéndose como válida el Acta de medición confeccionada conforme el artículo anterior.

La sumatoria de los importes resultantes de multiplicar la cantidad de trabajo ejecutada a los precios unitarios de contrato, afectados a los porcentuales establecidos en la oferta (Gastos Generales, Beneficios, Gastos Financieros, I.V.A., Ingresos Brutos y Honorarios Profesionales) conformará el monto total del certificado a pagar.

Del importe total de cada Certificado de Pago se retendrá el cinco por ciento (5%) en concepto de garantía de obra, haciéndose extensivo a las liquidaciones que por adicionales pudieran corresponder. Dicha retención podrá ser reemplazada por Póliza de Caucción, estando sujetos a aprobación del Tesorero Municipal los términos de la misma.

ARTICULO 79.3.: Forma de Pago.

La liquidación de los certificados de pago se hará efectiva dentro de lo treinta (30) días de haber sido expedido el mismo por parte de la Secretaria de Infraestructura y Planeamiento Urbano.

ARTICULO 80: Responsabilidad legal por Daños y Perjuicios

Sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Contratista será responsable directa y exclusivamente de cualquier reclamo o demanda por daños y perjuicios causados a las personas y/o cosas que pudieran originarse. por las siguientes causas:

- a) La impericia, negligencia o dolo de su personal;
- b) Por los sistemas o implementos de trabajos utilizados, siendo responsable por la guarda de las cosas de que se sirva.
- c) Por el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62, 63 y 64 del presente Pliego. Todos los reclamos o demandas que se originaran por esta causa serán por cuenta y riesgo del Contratista, quien responderá directamente ante la Intendencia Municipal y ante terceros. La demora que esto pudiera ocasionar en la ejecución de la obra no será considerada como prórroga del plazo contractual estipulado.

ARTICULO 81.: Recepción Provisoria de la obra

ARTICULO 81.1.: Pedido de Recepción

El Contratista una vez concluida la obra solicitará a la Inspección de Obra por el libro "Pedidos de la Empresa" la recepción provisoria, debiendo ésta fijar dentro de los cinco (5) días, la fecha y hora en que se efectuará la misma.

ARTICULO 81.2.: Condiciones para Considerar la Obra Terminada

Se considerará la obra terminada a los efectos de la recepción provisoria cuando el Contratista:

- 1) Hubiere efectuado todos los trabajos previstos en un todo de acuerdo: al Contrato y a las reglas del buen arte, al presente Pliego de Licitación y las órdenes de servicio impartidas por la Dirección de Obra.
- 3) Hubiere trasladado los elementos de trabajos y efectuado la limpieza final de la obra, debiendo quedar la misma en optimas condiciones de higiene y seguridad, a los efectos de permitir tanto el inmediato ingreso como el inicio de todas las actividades relacionadas con el "Jardín Maternal".

- 4) Hubiere hecho entrega a la Inspección de la Obra, de todos los “manuales de operación” para la puesta en marcha, sostenimiento y mantenimiento de las obras: electromecánicas, calefacción, eléctricas etc., ejecutadas.

ARTICULO 82: Rechazo del Pedido de Recepción

Será rechazado todo pedido de recepción provisoria que no cumplimente lo establecido en el artículo anterior, debiendo en consecuencia la contratista corregir y/o realizar todas las tareas que indique la Inspección de Obras para tal fin. Vencidos los plazos que determine la misma a los fines expuestos precedentemente, y ante el incumplimiento de la Contratista, la Administración quedará facultada para realizarlos por sí o por terceros con cargo a la contratista, para lo cual se afectarán los depósitos de garantía, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones y/o multas que por incumplimiento de órdenes de servicio correspondan.

ARTICULO 83: Acta de Recepción Provisoria

Si la obra reuniera todas las condiciones estipuladas en el artículo 67, se labrará un acta de recepción provisoria en el Libro de Ordenes de Servicio, por triplicado, firmada por el Representante Técnico del Contratista, la Inspección de Obra designada por la Dirección de Proyectos dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Planeamiento Urbano.

La recepción provisoria es siempre precaria y no importa por si misma el reconocimiento de la Administración sobre la calidad de la ejecución de la obra y/o de los materiales allí utilizados.

ARTICULO 84: Planos Conforme a Obra:

Dentro de los treinta días corridos contados a partir de la fecha de la Recepción Provisoria de la Obra, el Contratista deberá presentar el **Plano Conforme a Obra**. El mismo será confeccionado de acuerdo a los lineamientos impartidos por la inspección de Obra, y deberá reflejar exactamente la obra ejecutada, particularmente en los tendidos instalaciones: sanitarias, eléctricas, telefónicas, electromecánicas, de gas, calefacción, pluviales etc.

Por cada día de atraso en la presentación del **Plano Conforme a Obra**, la empresa se hará pasible de una multa equivalente al uno por mil del monto de la obra.

Dentro de los quince días de presentado el Plano Conforme a Obra, la Inspección de Obra aprobará el mismo, ó indicará las correcciones que en tal caso correspondan debiendo el Contratista efectuar las correcciones indicadas dentro de los cinco días de recibido, so pena de aplicación de las multas diarias indicadas en el párrafo segundo del presente. Siempre y cuando las correcciones a realizar apuntadas al Contratista por la Inspección de obra, no sean de carácter “substantial”, se procederá de acuerdo a lo detallado precedentemente. Caso contrario el Plano Conforme a Obra se considerará como no presentado.-

ARTICULO 85: Conservación de la obra

El Contratista esta obligado a conservar la obra en forma permanente durante el lapso que transcurra desde la fecha de recepción provisoria hasta la fecha de recepción definitiva. Dentro de este periodo que se fija en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir de la fecha de la recepción provisoria. el Contratista esta obligado a efectuar por su exclusiva cuenta y costo las reparaciones que deban realizarse para mantener dentro del plazo de conservación la obra ejecutada en perfecto estado. A partir de la notificación que curse la Inspección de Obra, sobre los trabajos de reparación que deba realizar la contratista, se prorrogará el plazo de conservación hasta tanto se apruebe por Orden de Servicio la ejecución de las tareas ordenadas. En caso de incumplimiento de la orden impartida por la Inspección de la Obra, la Municipalidad queda facultada para realizar los trabajos por si o a través de terceros por cuenta de la Contratista, disponiendo para tal fin del fondo de reparo.

ARTICULO 86.: Recepción Definitiva

ARTICULO 86.1.: Acta

Transcurrido el Plazo de Conservación fijado en el articulo anterior, y a requerimiento de la Contratista y luego de producida la inspeccion final de la obra, se labrara un Acta de Recepción Definitiva, que constará en el Libro de Ordenes de Servicio, por triplicado, firmada por el Representante Técnico, la Inspección de la Obra, el Director de Proyectos del Municipio y el Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano. La Recepción Definitiva no libera al

Contratista de las responsabilidades del artículo 1646 del Código Civil.

ARTICULO 87.: Devolución de las Garantías

Simultáneamente con la recepción provisoria de la obra, la Dirección de Proyectos dispondrá de la devolución de las retenciones establecidas en el artículo 80.2.

Simultáneamente con la recepción definitiva de la obra, la Dirección de proyectos dispondrá la devolución de la garantía de contrato.

ARTICULO 88.: Honorarios Profesionales

Se pagarán en forma proporcional al monto de Obra Certificado.

ARTICULO 89: Higiene y seguridad del personal de la obra

Durante todo el transcurso de la ejecución de la Obra el adjudicatario está obligado a cumplir con la ley N° 19587 Higiene y Seguridad en el Trabajo y su Decreto Reglamentario 911/96 y modificatorias.

MODELO DE PLANILLA DE PROPUESTA ECONOMICA

OBRA : “ Remodelación y Ampliación del Jardín Municipal de Infantes N°6 “

Sr. Intendente Municipal

El que suscribe _____ en representación de _____ con domicilio legal en _____ y constituyendo domicilio especial para todas las obligaciones emergentes de esta propuesta en calle _____, declara que ha examinado y aceptado en un todo el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Obra: “ **Remodelación y Ampliación del Jardín Municipal de Infantes N°6**”, y que ha recogido en el terreno los datos necesarios para cotizar precios. Manifiesta asimismo que se compromete a realizar los trabajos necesarios en un todo de acuerdo con la documentación supra aludida y al contenido de la oferta técnica y metodología propuesta, formulando la siguiente cotización que resulta de la “**Planilla de Cómputo y Cotización**” que se adjunta:

IMPORTA EL PRESENTE PRESUPUESTO LA SUMA DE PESOS (en letras):

FIRMA DEL OFERENTE :

SELLO DEL OFERENTE.

Morón, de de 2007.-